



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0062-2025-MDL- "A"

Lagunas, 14 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°021-225-MDL-DC-RDM, fecha 25 de febrero 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Defensa Civil y Gestión Del Riesgo De Desastres; **Informe N°049-225-MDL-SGDEL-DPRCH**, fecha 28 de enero 2025, emitido por la Sub – Gerencia de Desarrollo Económico Local; **Carta N°049-2025-MDL-GM**, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°051-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°059-2025-MDL-A**, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Lagunas; **Memorándum N°056-2025-MDL-A**, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar /as funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente; determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, ahora, el artículo 1° de la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres (SINAGERD), establece: "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres sinagerd como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres". *La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado*".

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley señalada en el párrafo precedente, prescribe lo siguiente: "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) tiene

Página 1 de 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0062-2025-MDL- "A"

los siguientes objetivos: a. La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres. b. La articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. c. La promoción para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación del desarrollo y en el ordenamiento territorial. d. La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de /os peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país. e. La promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes. f. La articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional. g. La disposición de la información a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación de planes, programas y proyectos. h. La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación. i. La recuperación social, la reactivación económica y la reconstrucción, como consecuencia de un desastre, en el marco del proceso de planificación del desarrollo";

Que, con Decreto Supremo N°048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se regula en su artículo 13° que:

Artículo 13.- Entidades Públicas Las entidades públicas de nivel nacional, en el marco de sus competencias, cumplen las siguientes funciones, en concordancia a las establecidas en el artículo 16 de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:

13.1. Sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, las entidades públicas generan normas e Instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión.

13.2. Identifican y priorizan el riesgo de desastres en la infraestructura pública y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, así como formulan y ejecutan actividades e Inversiones para la implementación de los procesos de prevención y reducción del riesgo, en el marco de lo establecido en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD.

13.3. Las unidades de organización de los ministerios, organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

13.4. Los Titulares de los ministerios, de los organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la Implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.

13.5. Participan en el proceso de evaluación de daños y análisis de necesidades, de acuerdo a lo establecido por el ente rector del SINAGERD; y, en coordinación con el INDECI y los Centros de Operaciones de Emergencia de los tres niveles de gobierno.

13.6. Evalúan su capacidad financiera para la atención de la emergencia y desastre, y la respectiva fase de reconstrucción, en el marco de las disposiciones legales vigentes, y en coordinación con el INDECI, el CENEPRED y el Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda y de acuerdo a la disponibilidad de recursos

13.7. Verifican que los funcionarios y servidores públicos que cumplen funciones en materia relacionada a la gestión del riesgo de desastres, cuenten con certificación de competencias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0062-2025-MDL- "A"

profesionales en dicha materia, en el marco de lo señalado en el presente reglamento y las normas vigentes en materia de certificación de competencias profesionales".

Así también, en su artículo 17° prescribe:

"Artículo 17.- Mecanismos de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

17.1 El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.

17.2 Los grupos de trabajo están Integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional".

Que es necesario también, indicar que el artículo 18° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, respecto al funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, regula lo siguiente:

18.1 Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

18.2 Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.

18.3 Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.

18.4 Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

18.5 Articulan la gestión reactiva a través de:

a. El Sistema Regional de Defensa Civil;

b. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL).

c. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

18.6 Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional".

Que, por otro lado, se debe tener en cuenta también que, con Resolución Ministerial N°276-2012-PCM - Resolución Ministerial que Aprueban Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". se define al grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastre, señalando que: "Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planos, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es. la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los presidentes regionales y los alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, mediante **Informe N°021-225-MDL-DC-RDM**, emitido por el responsable de la Unidad de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres; se recomienda proyectar la respectiva resolución de alcaldía de aprobación del PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES para la unidad de defensa civil de la Municipalidad Distrital de Lagunas provincia de Ayabaca, adjuntando a la misma el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES y la respectiva acta de aprobación de la misma;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0062-2025-MDL- "A"

Que, mediante **Informe N°049-225-MDL-SGDEL-DPRCH**, emitido por la Sub – Gerencia de Desarrollo Económico Local; se recomienda proyectar la respectiva Resolución de aprobación del Plan Anual del grupo de trabajo de defensa civil de la Municipalidad Distrital de Lagunas provincia de Ayabaca, adjuntando a la misma el plan anual de actividades del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres (GTGRD) y la respectiva acta de aprobación de la misma.

Que, mediante **Carta N°049-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicita la opinión legal respecto a la APROBACIÓN DE PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD). En el marco de las disposiciones establecidas en la normativa vigente en materia de gestión del riesgo de desastres, nuestra municipalidad ha elaborado un plan anual de actividades de grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres GTGRD;

Que, mediante **Informe N°051-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; es viable la Aprobación del Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Laguna, Provincia de Ayabaca para el año 2025, debiendo emitirse el acto resolutorio;

Que, mediante **Memorándum N°056-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, para la APROBACIÓN del PLAN DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Económico social; Oficina General de Asesoría Jurídica; Unidad de Defensa Civil y Gestión del Riesgo y Desastre; oficina de Secretaria General y el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PLAN DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, La SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; Oficina General de Asesoría Jurídica; Unidad de Defensa Civil y Gestión del Riesgo y Desastre, Unidad de Informática; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE